

## VISTO:

En Sesión Ordinaria Pública del Concejo Municipal de fecha 09 de diciembre de 2021, el Informe N°184-2021-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal 087-2021-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 500-2019/MDSR que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 500-2019/MDSR se establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo ejercicio 2020, fijado en S/ 4.29 por contribuyente, siendo ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 345, ambas normas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2019;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 515-2020/MDSR, se dispone prorrogar para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 500-2019/MDSR, manteniéndose el monto por derecho de emisión mecanizada;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, referida sobre la Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente, establece que el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 184-2021-GAT/MDSR, indica que las condiciones que originaron la ratificación de la Ordenanza N° 500-2019/MDSR, no han sufrido variaciones sustanciales; considerando pertinente prorrogar la vigencia, para el ejercicio 2022, de la Ordenanza N° 500-2019/MDSR, contando para ello con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa, con el voto UNÁNIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 500-2019/MDSR QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 500-2019/MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 345 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales, el cual asciende a la suma de S/ 4.29 (Cuatro con 29/100 Soles) por contribuyente.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, previa publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Secretaría General la publicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA  
Alcalde

2026343-1

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2022 y su distribución a domicilio**

**ORDENANZA N° 653-MSS**

Santiago de Surco, 21 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 031-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 3018-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 969-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 416-2021-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorandum N° 2888-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 386-2021-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 309-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control

Tributario, el Informe N° 315-2021-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos relacionados con el proyecto de ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2022 y su distribución a domicilio; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, establece que “Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)”;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 2386, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que “La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales”; asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, señala que “Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación (...)”;

Que, el artículo 2° del Reglamento sobre notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos emitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MSS, establece como finalidad de dicha norma efectuar el acto de notificación de los actos administrativos, resolutivos y otros actos, emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, de forma electrónica, encontrándose dentro de los actos susceptibles de esta notificación las cartillas tributarias que contiene la emisión mecanizada de actualización del impuesto predial;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Memorandum N° 386-2021-GAT-MSS del 18.10.2021, da trámite al Informe N° 309-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, a través del cual dicha unidad orgánica, considerando la estructura de costos proporcionada por la Subgerencia de Contabilidad y Costos en el Informe N° 315-2021-SGCC-GAF-MSS, sustenta técnicamente la necesidad de fijar el monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como la emisión mecanizada de hojas de liquidación de arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines

públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de esta comuna, remitiendo para ello el proyecto de ordenanza y, como anexo único, el informe técnico que incluye la estructura de costos, metodología de distribución y estimación de ingresos por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2022 y su distribución a domicilio; asimismo, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Tecnologías de la Información, mediante el Memorandum N° 416-2021-GTI-MSS del 19.10.2021, el referido proyecto ha sido pre publicado en la página web institucional de esta Comuna;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 3018-2021-GM-MSS del 19.10.2021, manifiesta su conformidad sobre la aprobación de la referida propuesta de ordenanza, la cual se sustenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuadas a través del Memorandum N° 2888-2021-GPP-MSS y del Informe N° 969-2021-GAJ-MSS, respectivamente, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas, debiendo continuarse con el trámite respectivo;

Estando al Dictamen Conjunto N° 031-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2022 y su distribución a domicilio, las cuales constan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FIJAR en S/ 2.02 (Dos y 2/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2022 y su distribución a domicilio.

**Artículo Tercero.-** EXONERAR el monto anual por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, a los contribuyentes afiliados al Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco (SINE SURCO), a quienes se les notifique la cartilla tributaria de manera electrónica, respecto de los costos de emisión y notificación que esta representa y que se encuentren pendientes de pago.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances

**Tercero.-** Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser

publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
Alcalde

### ANEXO ÚNICO INFORME TÉCNICO

#### ESTIMACIÓN DE COSTOS, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.

##### 1.- Aspecto Generales.

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Es por ello que, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores,

Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

##### 2.- Proceso de Emisión Mecanizada

Dicho proceso comprende las siguientes actividades realizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco:

- Revisión del Padrón de Contribuyentes.
- Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2022.
- Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2022.
- Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2022.
- Actualización de la Tabla de Depreciación.
- Actualización de la Tabla de Otras Instalaciones.
- Cálculo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2022.
- Cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022.
- Verificación de los cálculos realizados.
- Impresión de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2022.
- Reparto a domicilio de los cuadernillos de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2022.

##### 3. Costos del servicio del derecho de emisión del Impuesto Predial del año 2022

###### 3.1 Estructura de Costos

Mediante el Informe N° 315-2021-SGCC-GAF-MSS, la Subgerencia de Contabilidad y Costos comunica que los costos proyectados por el servicio de emisión mecanizada 2022 ascienden a S/ 259,363.19, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					<b>252,480.05</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>					<b>25,280.05</b>
<b>Personal nombrado</b>					
Analista Programador	1	Persona	3,744.18	60%	2,246.51
Especialista Tributario I	1	Persona	2,435.75	100%	2,435.75
Analista de Base de Datos	1	Persona	3,742.38	60%	2,245.43
Especialista Tributario II	1	Persona	2,774.08	100%	2,774.08
<b>Personal CAS</b>					
Analista Programador	1	Persona	4,717.80	60%	2,830.68
Técnico Tributario	3	Persona	2,596.03	100%	7,788.10
Orientador Tributario	1	Persona	2,507.00	100%	2,507.00
Especialista Tributario	1	Persona	2,452.50	100%	2,452.50
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>					<b>227,200.00</b>
<b>Servicios de terceros</b>					
Servicio de impresión de cuadernillo de tributos municipales 2022.	1	Servicio	140,800.00	100%	140,800.00
Servicio de distribución de cuadernillo de tributos municipales 2022.	1	Servicio	86,400.00	100%	86,400.00
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					<b>6,883.14</b>
<b>Mano de obra indirecta</b>					
Sub Gerente de Registro y Control Tributario	1	Persona	12,217.80	30%	3,665.34
Coordinador	1	Persona	3,217.80	100%	3,217.80
<b>TOTAL</b>					<b>259,363.19</b>

(\*) Estructura de costos considerada a un mes de dedicación



## 3.2 Explicación de la Estructura de Costos

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>		
Personal Nombrado	9,701.77	Comprende el costo del personal nombrado bajo el Decreto Legislativo 276 (04) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargados de realizar las pre liquidaciones de los tributos, con un porcentaje de dedicación del 60% cada uno. Analista de Base de Datos (01) con un porcentaje de dedicación del 60%; Especialista Tributario I (01) y Especialista Tributario II (01), ambos, con un porcentaje de dedicación del 100%; son los encargados de la actualización de valores, verificación de la data y de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2022.
Personal CAS	15,578.28	Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (06) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Analista Programador (01); encargado de realizar el cálculo del Impuesto Predial y los Arbitrios 2022, así como de la elaboración y entrega de la data variable a la empresa encargada de la impresión de los cuadernillos de liquidación de tributos municipales, con un porcentaje de dedicación del 60% Técnico Tributario (03), Orientador Tributario (01) y Especialista Tributario (01); encargados de la actualización de valores, verificación de la data, revisión del padrón de contribuyentes y revisión de la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2022, con un porcentaje de dedicación del 100% cada uno.
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>		
Servicio de Impresión del Cuadernillo de Tributos Municipales 2022	140,800.00	Comprende el costo por el servicio de impresión del cuadernillo de Tributos Municipales 2022 – 128,000 carpetas.
Servicio de Distribución del Cuadernillo de Tributos Municipales 2022	86,400.00	Comprende el costo por el servicio de distribución del cuadernillo de Tributos Municipales 2022 – 128,000 carpetas.
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>		
Personal Contratado (CAS)	6,883.14	Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057 (02) personas, los cuales se dedican a realizar las siguientes actividades: Subgerente de Registro y Control Tributario (01); encargado de realizar las labores de supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2022 y supervisar a las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 30%. Coordinador (01); encargado de realizar las labores de coordinación y supervisión del personal encargado del proceso de emisión del cuadernillo de tributos municipales 2022 y de coordinar el servicio con las empresas encargadas del servicio de impresión y distribución, con un porcentaje de dedicación del 100%.

## 4.- Contribuyentes y Predios

Tomando como referencia el Informe N° 307-2021-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario se proyecta para el 31 de diciembre del 2021 un total de 128,000 y 282,000 unidades prediales.

Asimismo, en la información de unidades prediales se ha incluido a los contribuyentes con predios destinados para uso estacionamientos domiciliarios, aires, tendales, depósitos, azoteas los cuales no se consideran en la determinación de los Arbitrios Municipales por encontrarse inafectos, no así al pago del Impuesto Predial.

## 5.- Carpeta de Liquidación de Tributos

Documento que se emite y distribuye anualmente a los contribuyentes, cuya descripción de cada formato y las cantidades a imprimir se muestran a continuación:

- Cargo de notificación: Corresponde a la hoja que valida la notificación de la carpeta tributaria de acuerdo al código tributario.

- Hoja de Portal Tributario: la cual contendrá los enlaces de Surco en línea y la clave de acceso.

- Sobre: El cual contendrá todas las hojas de la carpeta tributaria.

- Hoja Resumen (HR): Registra la totalidad de predios de cada contribuyente.

- Predio Urbano (PU): Contiene la Descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación y valores de construcción, de terreno y otras instalaciones.

- Liquidación Predial (HLP): Contiene el detalle de la determinación del Impuesto Predial, así como las cuentas

con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por trimestres.

- Liquidación de Arbitrios (HLA): Contiene el detalle de la determinación de los Arbitrios Municipales, así como las cuentas con las cuales se podrá cancelar el tributo en forma anual o por vencimientos.

Descripción	TOTAL DE HOJAS
Cargo de notificación	128,000
Hoja Carátula	128,000
Hoja portal tributario	128,000
Sobre	128,000
Hoja Resumen (HR)	128,000
Predio Urbano (PU)	282,000
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	128,000
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	171,000

## 6.- Determinación de la Tasa

La determinación de la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y su distribución a domicilio, resulta de dividir el costo total del servicio entre la cantidad de carpetas tributarias a imprimir:

COSTO DEL SERVICIO (*)	CARPETAS TRIBUTARIAS A IMPRIMIR	TASA DE EMISION MECANIZADA S/.
(1)	(2)	(3)=(1)/(2)
S/. 259,363.19	128,000	2.02

(\*) Informe N° 315-2021-SGCC-GAF-MSS

## 7.- Estimación de Ingresos

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2022, se muestra en el siguiente cuadro:

COSTO DEL SERVICIO	CARPETAS TRIBUTARIAS A IMPRIMIR	TASA	INGRESO ESTIMADO	DIFERENCIA	COBERTURA DEL COSTO
(1)	(2)	(3)	(4)=(3)X(2)	(5)=(4)-(1)	(6)=(4)/(1)
S/.	128,000	2.02	S/ 258,560.00	S/.- 803.19	99.69%

2026584-1

## Aprueban Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2022 - POI 2022 de la Municipalidad de Santiago de Surco

### ACUERDO DE CONCEJO N° 88-2021-ACSS

Santiago de Surco, 23 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 39-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 3737-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1147-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3614-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre los proyectos del Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2022 – POI 2022 y del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2022 – PIA 2022, así como la distribución del FONCOMUN; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y del literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las normas de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización dispone que "(...) los recursos del Fondo de Compensación Municipal que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales (...)", determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión;

Que, el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las atribuciones que corresponde al Concejo Municipal es aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público, y refleja los ingresos que financian dichos gastos.";

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del citado Decreto Legislativo refiere que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno

Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Municipal a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorandum N° 3614-2021-GPP-MSS del 16.12.2021, remite los proyectos de Plan Operativo Institucional – POI 2022, Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022 y distribución del FONCOMUN de la Municipalidad de Santiago de Surco, señalando que el POI para el año fiscal 2022 se encuentra debidamente alineado con los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional – PEI al año 2023, los mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC, con el objetivo de estructurar el Planeamiento Institucional, lo cual que permite el accionar de la entidad, mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo del territorio del distrito;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto también señala que el proyecto de PIA 2022 asciende a S/ 273'617,091.00 (Doscientos Setenta y Tres Millones Seiscientos Diecisiete Mil Noventa y Uno con 00/100 soles), para cuya elaboración ha tenido en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada con la Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01, motivo por el cual el proyecto de PIA se encuentra debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos, siendo programado y formulado de acuerdo con lo establecido en la normatividad presupuestaria vigente. Asimismo, refiere que en el proyecto de PIA formulado se ha consignado que a nivel de proyectos de inversión se ha previsto el monto de S/ 16'488,502.00 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Dos y 00/100 soles) y propone que el 100% del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, sea destinado para Gastos de Capital;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 3737-2021-GM-MSS del 17.12.2021, manifiesta su conformidad sobre los proyectos de Plan Operativo Institucional – POI 2022 y de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022 de la Municipalidad de Santiago de Surco, que contiene el proyecto de distribución de FONCOMUN y la Programación de Inversiones 2022, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 1147-2021-GAJ-MSS, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas pertinentes de esta Comuna, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando al Dictamen Conjunto N° 39-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORÍA, con el voto en abstención del Regidor Ernesto Verde Tiburcio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2022 – POI 2022 de la Municipalidad de Santiago de Surco.